HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SAN ISIDRO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Año 2020

EXPEDIENTE

H.C.D.

M 30 Nº 380

Causante:

VECINOS DE SAN ISIDRO

Objeto:

NOTA
RELACIONADA A "HUERTAS URBANAS EN SAN ISIDRO"

San Isidro, 9 de octubre de 2020

Señor Presidente HCD de San Isidro, Dr. Andrés Rolón:

En calidad de ciudadanos residentes en el Municipio de San Isidro, de acuerdo con los derechos explicitados en la Constitución Provincial y en la Ley Orgánica de las Municipalidades, acompañamos la presentación de los Anteproyectos de Ordenanzas que adjuntamos , considerando beneficiarán a esta comunidad.

Los abajo firmantes, quedamos a vuestra disposición y a la espera de una respuesta sobre esta presentación.

SILVIA HASTRAGOSTINO
DNI 10431728

Nora Alfonso
DNI 5242589

Patricia Alberti
PATRICIA Alberti
DNI 13407529

Maria E. TASSO
DNI 13.407.582

AHGA BONETTI
DNI 5334663

Mg. Cristina Hanne
DNI 21048802

JEREZ OSCAR LUIS
DNI 16.399.482
(1534439992)

Oscarjerez@1mail.com

DIANA M. FERLA
DNI: 16.730.611

Fausto A. Hernandez
DNI: 40.478.463

Josefina Vocol
DNI 13963285

VICTOR MARQUEDA
DNI 13681695

Alejandro de LA VEGA
DNI 10728246

ALICIA SIA
DNI. 12815013

Octubre 9 de 2020

Sr. Presidente

Honorable Concejo Deliberante

Dr. Andrés Rolón

S_____/_____D

ANTEPROYECTO DE ORDENANZA

"HUERTAS URBANAS EN SAN ISIDRO"

VISTO:

La necesidad de establecer los conceptos, herramientas, modalidades y procedimientos para la creación, desarrollo y explotación de huertas en áreas urbanas y sus alrededores, bajo los principios de seguridad alimentaria, aprovechamiento de los espacios urbanos ociosos, educación ambiental, cultivo ecológico, sustentabilidad, participación familiar y comunitaria, inclusión social, equidad de género e igualdad de oportunidades con el fin de dar respuesta a las necesidades alimentarias agudizadas por la crisis económica y social generadas como consecuencia de la pandemia del COVID- 19.

CONSIDERANDO:

Que la situación de crisis producto del COVID-19 requiere propuestas concretas, integrales, sostenibles y sustentables para dar respuesta a los problemas de alimentación por ella generados;

Que el Derecho a la Alimentación se encuentra consagrado por Tratados Internacionales de Derechos Humanos que nuestro país incorporó en su Constitución Nacional;

Que por ello, la lucha contra el hambre y la desnutrición debe ser una política de Estado esencial;

Que el ser humano tiene la capacidad de producir parte de sus propios alimentos, de forma sustentable y con la capacitación adecuada para llevar adelante dicha producción.

Por todo ello, este Honorable Concejo Deliberante sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1°: Créase el **Programa Municipal de Agricultura Urbana**, que tendrá como objetivo diseñar, implementar, promover y supervisar el desarrollo de la Agricultura Urbana en el Municipio de San Isidro.

Artículo 2°: A los fines de la presente ordenanza, se entenderá por Agricultura Urbana, la práctica agrícola orientada al cultivo y producción de alimentos y de hierbas medicinales, aromáticas y ornamentales, de forma ecológica y sustentable, manteniendo o mejorando los servicios eco-sistémicos existentes, destinada al autoabastecimiento y a la venta de los excedentes, que tenga lugar dentro de los límites de las zonas urbanas y sus alrededores, sin importar que allí no se promueva el desarrollo industrial, rural o urbano.

Artículo 3°: La Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza será establecida por el Departamento Ejecutivo. La misma deberá definir, mediante convenio con el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), así como con el organismo competente en el orden provincial, la provisión de información adecuada en relación a los fines, objetivos y principios específicos del presente Programa y la puesta en marcha de acciones concretas, contemplando el uso de las tecnologías apropiadas para el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible promovidos por la Organización de Naciones Unidas, a los cuales Argentina adhirió en el marco de la Agenda 2030. Marco en el que debe ya concretarse el cumplimiento de algunos de los indicadores.

Artículo 4°: La Autoridad de Aplicación, en convenio con el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), debe garantizar la formación de la población para el autocultivo hortícola a través de:

1- Talleres de formación a través de facilitadores, donde se imparta:
a- Instrucción referente a cuándo y dónde sembrar;
b- Instrucción sobre los cultivos óptimos para la siembra de acuerdo a los recursos locales;
c- Instrucción sobre la minimización del desperdicio y maximización de la producción;
d- Instrucción sobre la producción de semillas para garantizar el autoabastecimiento;
e- Instrucción sobre la preparación del terreno para sembrar incluyendo el compostaje como forma de aprovechamiento del desecho de alimentos;

f- Educación alimentaria y formación en saberes culinarios, incluyendo talleres de cocina y de administración de recursos para aplicar estrategias de compra de alimentos saludables;
g- Estrategias y técnicas de producción innovadoras, como ser la agricultura, entre otras.

2- Facilitación de información adecuada y de los materiales didácticos necesarios para la realización de los autocultivos.
3- Canales de seguimiento, asistencia y acompañamiento técnico a las familias y a la comunidad para la creación y mantenimiento de la huerta propia.

Artículo 5°: Afectación. Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a afectar al Programa, superficies que sean propiedad del Estado municipal dentro de las zonas urbanas y sus alrededores.

Artículo 6°: Técnicas de producción. Las técnicas utilizadas para la producción deberán ser preferentemente de naturaleza agroecológica. Asimismo, se fomentará la utilización del sistema de acuicultura dado por sus beneficios ecológicos y carácter sustentable. Además, se deberán promover las buenas prácticas agrícolas, como la rotación de cultivos, el mejoramiento de suelos, el intercambio de semillas, el reciclaje de residuos, el riego eficiente y el aprovechamiento de agua pluvial.

Artículo 7°: Difusión. La Autoridad de Aplicación, en convenio con el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), debe diseñar los contenidos y acciones para realizar campañas masivas de difusión, educación, concientización y sensibilización, destinadas a garantizar el acceso a la información por parte de la población sobre:

1- Las virtudes y posibilidades del desarrollo de las huertas urbanas para el autoabastecimiento de alimentos;
2- Los beneficios de emplear técnicas de producción económicas y sustentables como la acuicultura;
3- Las herramientas de capacitación, fomentando su utilización.
4- Educación alimentaria, saber culinario y todo contenido y realización de acciones específicas pertinentes que alienten la consecución del objetivo planteado.

Artículo8°: Prohibiciones y Sanciones: Queda expresamente prohibida la utilización partidaria o proselitista del material dispuesto o de las campañas de difusión implementadas en el marco del programa creado en la presente. En todos los casos, dichos recursos deberán tener carácter institucional e informativo y no se admitirá la inclusión de nombres propios, identificaciones de partidos políticos o indicaciones de gestiones gubernamentales específicas.

Nota: Es de conocimiento que en el Municipio se están implementando algunas acciones relacionadas con huertas, en zonas definidas, trabajadas por ONGs. Pero, las mismas no forman parte de un Programa Integral con las características propuestas.

Por Resolución del Honorable Concejo Deliberante en su sesión de fecha 21/10/2020 pase el presente expediente para su dictamen a la Comisión de Planificación Urbana y Medio Ambiente

SAN ISIDRO 22 de octubre de 2020

Jorge Villa Fisher
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

H. CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

Dr. Andrés G. Rotón
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO